

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DANIEL RUIZ RUIZ A TRAVÉS DEL ALBACEA CIUDADANA CIPACTLI RUIZ MIRANDA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “CONDOMINIO RUIZ”, UBICADO EN CIRCUITO POETAS NÚMERO 24-A, LOTE 77-A, MANZANA 37, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.*

**23000203A/2920/2024**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a:  
09 de agosto del 2024.

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO**

**Sucesión Testamentaria a Bienes de Daniel Ruiz Ruiz a través del Albacea Ciudadana Cipactli Ruiz Miranda.**

**Circuito Poetas número 24-A, fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

**Correo Electrónico: karim741123@yahoo.com.mx**

**Teléfono: 55-3497-8917**

**P r e s e n t e.**

En atención a su solicitud de **Condominio Horizontal de Tipo Residencial Alto, denominado “Condominio Ruiz” para 3 áreas privativas**, ingresado en la ventanilla única de la Residencia Local Naucalpan, dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano, ingresada **el dos de agosto del dos mil veinticuatro, expediente DRVMZNO/RLN/064/2024, para el predio ubicado en Circuito Poetas número 24-A, lote 77-A, manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 700.00 m<sup>2</sup>; sobre el particular comunico lo siguiente:**

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

**R E S U L T A N D O**

Que presenta solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/064/2024**, la acompaña de los siguientes documentos:

- 1. Formato de Solicitud** requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en **Circuito poetas número 24-A, lote 77-A, manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; solicitando el trámite de **condominio horizontal para tres (3) áreas privativas**.
- 2. Que presenta Aviso de Privacidad Integral para Autorización de trámites**, firmada por el **Albacea Ciudadana Cipactli Ruiz Miranda**.

3. Que presenta Identificaciones de:

Ciudadana Cipactli Ruiz Miranda, con **Credencial para Votar con Fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2143408653, con fecha de vencimiento al 2024.

Ciudadano Daniel Ruiz Miranda, con **Credencial para Votar con Fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1489113027, con fecha de vencimiento al 2026.

4. **Que acredita la propiedad** con Instrumento número diez mil ochocientos cinco (10,805), libro dos mil veinticinco(2,025), de fecha diez de septiembre del dos mil trece, ante la fe del Doctor Cesar Enrique Sánchez Millán, Titular de la Notaría Pública ciento treinta, en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; inscrita debidamente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00033946, trámite 253664, del veintiocho de septiembre del dos mil quince.

5. Que **presenta radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Daniel Ruiz Ruiz**, mediante Instrumento nueve mil quinientos treinta y cinco (9,535), Volumen ochenta y cinco (85), Folio ochenta y tres (83), de fecha 18 de abril del 2023, ante la Fe de la Licenciada Lorena Gárate Mejía, Notaria Pública ciento ochenta y nueve en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

6. **Presenta Instrumento que contiene aceptación de herencia y nombramiento de aceptación del cargo de albacea de Cipactli Ruiz Miranda**, mediante Instrumento nueve mil seiscientos ochenta y ocho (9688), Volumen ochenta y ocho (88), Folio ciento ocho (108), ante la Fe de la Licenciada Lorena Gárate Mejía, Notaria Pública ciento ochenta y nueve en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicada en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de mayo del 2023.

7. **Autorización de Cambio de Uso del Suelo**, número CUS/057/2017, de fecha 27 de agosto del 2018, turnado por el Arquitecto Jesús Ricardo Salomón Hernández, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 25 de marzo del 2019.

8. **Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número DGDU/LUS/4035/2022, con fecha 31 de agosto de 2023**, emitida por Ingeniero Arquitecto Israel Ángeles Navarro, Director General de Desarrollo Urbano, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con las siguientes normas de aprovechamiento de acuerdo con la siguiente tabla:

Uso específico del suelo.	Habitacional plurifamiliar
Número máximo de viviendas permitidas.	Tres viviendas
Intensidad máxima de uso (superficie máxima de construcción).	1,100.48 m2
Superficie máxima de desplante de la construcción.	481.44 m2
Área libre.	140.00 m2
Área verde.	78.26 m2
Altura máxima de la edificación.	3 niveles o 9 metros, a partir del desplante.
Altura máxima de la edificación.	4 niveles o 12 metros, a partir de banqueta.
Normas de estacionamiento dentro del predio.	11 cajones de estacionamiento.
Nota: se tiene como antecedente cambio de uso del suelo número CUS/057/2017, de fecha 27 de agosto del 2018, turnado por el Arquitecto Jesús Ricardo Salomón Hernández, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

9. **Constancia de Alineamiento y Número Oficial número DGDU/CANO/2426/2024, de fecha 19 de junio de 2024**, expedida por el licenciado Cesáreo Hernández Santos, Director General de Desarrollo Urbano, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que señala que el predio está sujeto a respetar la restricción condicionada de construcción por área de preservación de zonas y monumentos artísticos e históricos que a efecto determine el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de conformidad con el plano restricciones Federales y Estatales E5 del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

10. Oficio 1028-C/0545, de fecha 14 de mayo del 2019 para el predio ubicado en Circuito Poetas número 24A, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, firmado por Lizbeth Aguilera Garibay, Directora de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (DACPAI), **por el que comunica que la altura y densidad citado en su proyecto no impactan la visual del monumento artístico denominado “Torres de Satélite”, por lo que no existe inconveniente en que se prosigan los procedimientos administrativos del inmueble.**

11. **Dictamen Técnico de Factibilidad para Cambio de Uso del Suelo** condicionado a la firma del convenio de factibilidad para proyecto de construcción de tres casas del predio que nos compete, con número

DG/FACT/DTF/158/2018, del 25 de octubre del 2018, emitida por Francisco Javier Enríquez Rincón, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) del Municipio de Naucalpan.

12. **Convenio de Factibilidad condicionada:** DG/CONV-FACT/163/2018, del 26 de octubre del 2018, emitida por Francisco Javier Enríquez Rincón, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) del Municipio de Naucalpan, del proyecto que nos compete.
13. **Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica** oficio DMN-PLN-NA 0344/2024, del 30 de abril del 2024, para el predio que nos ocupa, **correspondiente a 3 viviendas**, expedido por el Ing. Alexei Téllez Castillo, Jefe de Departamento de Planeación y Construcción, E. F., Zona de Distribución Naucalpan, División Valle de México Norte.
14. **Certificado de Libertad de Gravámenes**, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, **folio real electrónico 00033946, trámite 624372, del 06 de junio del 2024, en la que no reporta gravámenes y/o limitantes.**
15. **Que presenta Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico**, oficio 22100007A/DGOIAM/1083/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, firmado por el Ingeniero Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en el que concluye que el Uso del Suelo actual es compatible con la Política: Zonas Urbanas - Urbanizables clasificadas en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.
16. **Plano Topográfico Georeferenciado con coordenadas UTM**, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
17. Que presenta **plano del proyecto de condominio.**

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza a la **Sucesión Testamentaria a Bienes de Daniel Ruiz Ruiz a través del Albacea Ciudadana Cipactli Ruiz Miranda**, el Condominio Horizontal de Tipo Residencial Alto, denominado **“Condominio Ruiz”**, para que en el predio con superficie de **700.00 m2** , ubicado en **Circuito poetas número 24-A, lote 77-A, manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, lleve a cabo el desarrollo del condominio con tres (3) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Concepto	Superficie construida		Superficie abierta		Nivel
	Por planta	Total	Por planta	Total	
<b>CASA 1</b>	100.60 M2	<b>394.81 M2</b>	-	<b>52.01M2</b>	P. BAJA
	129.24 M2		11.71 M2		P. ALTA
	132.60 M2		-		P. 1 ER NIVEL
	32.37 M2		40.30 M2		P. ROOF GAR
<b>CASA 2</b>	113.00 M2	<b>279.05 M2</b>	-	<b>84.77 M2</b>	P. BAJA
	130.00 M2		-		P. ALTA
	36.05 M2		84.77 M2		P. 1 ER NIVEL
<b>CASA 3</b>	34.45 M2	<b>269.49 M2</b>	-	<b>74.48 M2</b>	P. SÓTANO
	120.30 M2		74.48 M2		P. BAJA
	114.74 M2		-		P. ALTA
<b>SUB TOTAL</b>		943.35 M2	-	211.26 M2	-
<b>12 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO</b>		-	144.00 M2	144.00 M2	P. BAJA
<b>TOTAL, DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>		<b>943.35 M2</b>	-	<b>355.26 M2</b>	-

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.).	0.00	41.60 M2
Circulación peatonal.	0.00	32.30 M2
Pasillo.	0.00	57.00 M2
Rampa.	0.00	8.34 M2
<b>Total, de áreas comunes</b>	<b>139.24 M2</b>	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	700.00 M2
Superficie total de áreas privativas construidas	943.35 M2
Superficie total de áreas privativas abiertas	355.26 M2
Superficie total de áreas comunes abiertas	139.24 M2
Superficie total del condominio	1,437.85 M2

## SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. **Deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización de Condominio** por la cantidad de **\$26,858.04** (veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracciones III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles** siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, **deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, con sus planos en un plazo máximo de **noventa días hábiles** siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

### OBRAS DE URBANIZACIÓN

IV. Con fundamento en los artículos 110 y 114 fracción VI, inciso D) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, **deberá realizar las siguientes Obras de Infraestructura y Urbanización al Interior del Condominio** que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las Obras de Urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la Bitácora de Supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido de forma supletoria por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1,874.03 (mil ochocientos setenta y cuatro pesos 03/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión** de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$93,701.48 (noventa y tres mil setecientos un pesos 48/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden al pasillo de 57.00 metros cuadrados y rampa de 8.34 m2 dando un total de 65.34 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,434.06 (mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 06/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	65.34	1,434.06	\$93,701.48	\$1,874.03
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,874.03</b>

**V.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D, numeral 4 y 6, así como 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización, enajenación, promoción y publicidad que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**VI.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D, numeral 7 y 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización **deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización** en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

**VII.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9. del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias,**

**evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización**, y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

**VIII.** Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización** y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a **noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.**

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **La definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización**, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término **no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.**

**QUINTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, **serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas** en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**SEXTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo de autorización **no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.**

**OCTAVO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.** El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Residencial Alto, para 3 viviendas (áreas privativas), denominado "**Condominio Ruiz**", en el predio localizado en **Circuito poetas número 24-A, lote 77-A, manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **CV-3837**, de fecha **19 - Agosto - 2024**, cuyo importe es de **\$26,858.04 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M. N.)**, por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO PRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

## **A u t o r i z a**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. **Arq. Pedro Dávila Realzola.-** Director Regional Valle de México Zona Nororiental  
**Arq. Alexandra Vite Cano.-** Residente Local Naucalpan.  
**Expediente:** DRVMZNO/RLN/064/2024 y NC 559/2024.